

**RESOLUCIÓN N°099-2015 (FIN)**

Jesús María, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 035-2015-FIN/EMN, de fecha 09 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 435 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

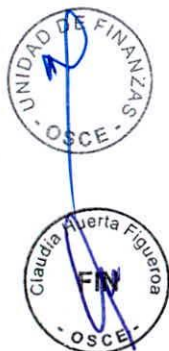
Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 435 solicitudes de devolución de tasa, 426 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 09 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cuatrocientos veintiséis (426) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 80 113,50 (Ochenta Mil Ciento Trece y 50/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 1 278,00 (Un Mil Doscientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 78 835,50 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 50/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente nueve (09) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 99-2015-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20448498361	CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES CMG E.I.R.L.	310	349.00	2015-7706181	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES EN EL PLAZO OTORGADO	6-2056769	04/10/2014	MAMANI GOMEZ CRISTHIAN JOEL	44030486	0
2	20522994112	EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES RAYMONDI EIRL	973948	349.00	2015-7726109	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES EN EL PLAZO OTORGADO/RATIFICADO POR ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	6-2109704	12/12/2014	RAYMONDI ROBLES ALEX ANSELMO	10034275	0
3	20555651474	TEON SOLUTIONS S.R.L.	2012	326.60	2015-7721015	INICIO PROEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXP. Y SE APROBÓ TRAMITE	6-1828593	23/12/2013	BALVIS SALCEDO DANIEL WENCESLAO	41002550	0
4	20348735692	PANIFICADORA BIMBO DEL PERU S.A	34564	221.00	2015-7723862	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2314500	30/09/2015	REVELES CARAZA LUIS HUMBERTO	107750	0
5	20528912991	"EMPRESA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS VALERIO MILLA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"	691189	50.00	2015-7721387	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2334709	27/10/2015	VALERIO MILLA RUBEN EDILBERTO	42452179	0
6	10239819830	TOMAYLLA CARREÑO NORKA	268559	50.00	2015-7713368	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2339685	02/11/2015			0
7	15504840333	FERNANDEZ BERROCAL JOSE	390955	221.00	2015-7728948	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2333710	26/10/2015			0
8	10106159349	MEZA CADENILLAS SAUL OSCAR	339609	50.00	2015-7729956	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2338309	30/10/2015			0
				S/.	1,616.60						



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 09-2015-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

NR ONO.	NR BUC	NOBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO/TAJA	BANCO	NR VOUCHER	TASA PASADA \$/	NR TRAMITE DE DEVOLUCION	ABOLIMIENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA O COMPROMISO INGRESO NR	FECHA DE LA FACTURA O COMPROMISO INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI / CE REPRESENTANTE LEGAL	MONTO DEVOLUC \$/
1	102579922	RAMIREZ ALTEZ MARIELINA ANGELA	DEVOLUCION DE COMPROMISOS Y TAJAS	NACION	746124	201.00	2015-7620735-UMA	Se atende denuncia - AOS N° 072-20015/EDM/PAL. Requiere se comunique al denunciante, - via email con OFICIO N° D-443-2015/OSU PAA	006-2305406	21/09/2015		25679922	0.00
\$/ 201.00													

(1) Memorando N° 155-2015/OSU SMO

